

**CALENDARIO LABORAL DE CENTROS DE PRIMER  
Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL  
CURSO ESCOLAR 2021/2022**

---

**Introducción.**

En virtud de lo previsto en el artículo 107 del convenio colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2020-2021, se firma, por la Administración y por el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación y Juventud, el calendario laboral de Centros de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil. Tendrá carácter de calendario marco para los trabajadores adscritos a los referidos centros de trabajo.

**Apartado 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.**

El presente calendario laboral tendrá una vigencia coincidente con la duración del curso escolar 2021-2022, esto es, desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

El presente calendario será de aplicación al personal laboral sujeto al convenio colectivo de la Comunidad de Madrid que presta servicios en Escuelas Infantiles, dentro del cual se encuentran los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, a los que será también de aplicación, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación laboral contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

**Apartado 2.- Horario de las Escuelas Infantiles.**

El horario de las Escuelas Infantiles será de 9:00 a 16:00 horas, con carácter general. Excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9:30 a 16:30 horas. No obstante, en atención a la demanda social existente, las Escuelas Infantiles tendrán un horario ampliado desde las 7:30 horas hasta el comienzo del horario general y desde la finalización del horario general hasta las 17:30 horas.

La apertura del centro para los alumnos será el 6 de septiembre.

**Apartado 3.- Jornada de trabajo.**

3.1. La jornada ordinaria tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, teniendo en cuenta la distribución de jornadas de trabajo durante el curso escolar que se establece en el anexo adjunto.

3.2. La jornada semanal de educadores y maestros incluye horario lectivo, complementario y de libre disposición. La distribución de la misma se organizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 239. Jornada laboral docente, del vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

3.3. Para los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, los porcentajes de sus jornadas laborales se calcularán de manera proporcional, atendiendo a las jornadas indicadas en el Anexo del presente Calendario Laboral.

**Apartado 4.- Vacaciones, festivos y asuntos particulares.**

4.1. Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales, a disfrutar durante los 22 días hábiles del mes de agosto de 2022 según calendario adjunto.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los días adicionales de vacaciones por año completo de servicios o proporcionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 109 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en materia de jornada del personal laboral en las escuelas infantiles de gestión directa de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con una suspensión del contrato por parto o paternidad, o con incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores que impida al trabajador disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, 4 fiestas de ámbito autonómico y 2 fiestas locales.

En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables se compensarán con días libres, a disfrutar de manera individual, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4.3. Los seis días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2022, se disfrutarán por todos los trabajadores en las mismas fechas según se recoge en el cuadro adjunto, quedando el disfrute de dichos días establecido en las siguientes fechas:

27, 28 y 29 de diciembre de 2021

11, 12 y 13 de abril de 2022

Los 2 días festivos que coinciden en sábado (25 de diciembre 2021 y 1 de enero 2022) se trasladarán para todos los trabajadores a las siguientes fechas:

25 de diciembre 2021 pasará a 7 de diciembre 2021

1 de enero 2022 pasará al 30 de diciembre de 2021

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los permisos por asuntos particulares adicionales por antigüedad, conforme a lo establecido en el artículo 128.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en materia de jornada del personal laboral en las escuelas infantiles de gestión directa de titularidad de la Comunidad de Madrid.

También resultará de aplicación a los trabajadores de las Escuelas Infantiles, lo dispuesto en el artículo 105.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en lo referente a la festividad de San Isidro.

Apartado 5.- Horario ampliado.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, se cubrirá siguiendo criterios de voluntariedad y rotación, con carácter preferente, siendo la dirección de la Escuela la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2021/2022 dispondrán de un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna.

El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacionales.

La generación y el devengo de estos días se llevará a cabo durante la vigencia del presente calendario laboral.

Apartado 6.- Horas complementarias.

Se procurará ubicar las horas complementarias en el periodo comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la Propuesta Pedagógica, siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.

Apartado 7.- Formación y otras actividades.

7.1. El tiempo dedicado a la realización de cursos de formación continua se registrará por lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 98 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid. Se constituirá un grupo de trabajo entre la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales al objeto de analizar y desarrollar lo dispuesto en el artículo 98.1 del Convenio Colectivo,

7.2. Los cursos de formación ofertados en el Plan de Formación para Empleados Públicos de la Comunidad de Madrid, se han tenido que adaptar a lo dispuesto en la Resolución de 5 de junio de 2020, de la Directora General de Función Pública, en el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19, que prioriza la impartición de las acciones formativas mediante modalidad virtual o a través de herramientas telemáticas. De acuerdo con ello, según su apartado quinto, las acciones formativas en modalidad presencial en las que la labor docente se haya desarrollado a través de videoconferencias, se considerarán a todos los efectos como formación presencial.

Apartado 8.- Medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

8.1. Resultarán de aplicación a los trabajadores de las Escuelas Infantiles, las medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo, recogidas en los artículos del 112 al 117, ambos inclusive, 118 y 119, y en los artículos del 129 al 131, ambos inclusive, del Convenio Colectivo, dentro de las posibilidades de organización y funcionamiento de los centros.

Apartado 9.- Comisión de seguimiento e Interpretación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal No Docente, de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y por una representación del Comité de Empresa. Con la finalidad de facilitar la unificación de criterios en la aplicación del presente calendario laboral por parte de las Direcciones de Área Territorial y los centros, así como para tratar temas de interés común, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando existan discrepancias en su aplicación o cuando lo solicite una de las partes.

Madrid, a 9 de junio de 2021

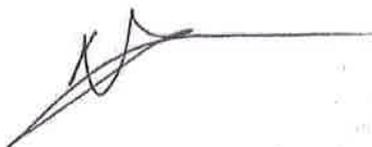
POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD:

POR EL COMITÉ DE EMPRESA:

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN  
INFANTIL Y PRIMARIA.



PRESIDENTE/A



SECRETARIO/A



ANEXO I

CALENDARIO LABORAL ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2021/2022

(Del 1 de Septiembre de 2021 al 31 de Agosto de 2022)

MES	DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
SEPTIEMBRE	22	8: 4 sábados + 4 domingos
OCTUBRE	20	11: 5 sábados + 5 domingos + día 12 Fiesta Nacional de España
NOVIEMBRE	21	9: 4 sábados + 4 domingos + día 1 Todos los Santos
DICIEMBRE	14	17: 4 sábados (uno de ellos el día 25) + 4 domingos + día 6 Constitución + día 7 (por día 25 navidad) + día 8 La Inmaculada + 24 de diciembre + 27, 28, 29 (tres días de asuntos propios) y 30 de diciembre (por día 1 Año Nuevo) + 31 de Diciembre
ENERO	20	11: 5 sábados (uno de ellos el día 1) + 5 domingos + 6 de enero
FEBRERO	20	8: 4 sábados + 4 domingos.
MARZO	23	8: 4 sábados + 4 domingos
ABRIL	16	14: 5 sábados + 4 domingos + 11, 12 y 13 (por 3 días de asuntos propios) + 14 y 15 Jueves y Viernes Santo.
MAYO	20	11: 4 sábados + 5 domingos (uno de ellos el día 1) Se considera que se pasará al martes 3 + día 2 Fiesta Comunidad de Madrid
JUNIO	22	8: 4 sábados + 4 domingos.
JULIO	21	10: 5 sábados + 5 domingos
AGOSTO	0	31 : 22 días hábiles de vacaciones anuales + 4 sábados + 4 domingos + día 15 Virgen de la Asunción
TOTAL	219 jornadas – 2 fiestas locales = 217	146 + 2 locales = 148

NOTAS: Se Incluyen 12 fiestas de ámbito estatal y autonómico: 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 8 y 25 de diciembre (sábado), 1 (sábado) y 6 de enero, 14 y 15 de abril, 1 (domingo) y 2 de mayo y 15 de agosto.

Quedan por determinar 2 fiestas locales.

## ANEXO II

<b>EDUCADORA JORNADA COMPLETA</b>	<b>Distribución semanal de la jornada</b>
37 h. 30 minutos semanales	. Total lectivas: 31 horas 28h. 30 m. Lectivas 2 h.30 m. Descanso . Total complementarias: 5 horas 30 minutos 1h. Claustro* 4h.30 m. Complementarias
	. Total libre disposición: 1 hora * Esta hora se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro quincenal
<b>EDUCADOR 75 %</b>	<b>Distribución semanal de la jornada</b>
28 horas 8 minutos semanales	. Total lectivas: 23 horas 15 minutos 21 h.23 m. Lectivas 1h. 40 m. Descanso . Total complementarias: 4 horas 8 minutos 3 h. 38 m. Complementarias 30 m. Claustro*
	. Total libre disposición: 45 minutos * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes
<b>EDUCADOR 50%</b>	<b>Distribución semanal de la jornada</b>
18 h.45 m. semanales	. Total lectivas: 15 horas 30 minutos 14h. 15 m. Lectivas 1 h. 15 m. Descanso . Total complementarias: 2 horas 45 m. 2h. 15 m. Complementarias 30 m. Claustro*
	. Total libre disposición: 30 minutos * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes
<b>EDUCADOR 25%</b>	<b>Distribución semanal de la jornada</b>
9h. 22 m. semanales	. Total lectivas: 7 horas 45 minutos 7h. 8 m. lectivas 37 m. Descanso . Total complementarias: 1 horas 22 m. 52 minutos Complementarias 30 m. Claustro*
	. Total libre disposición: 15 minutos * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes